

PLAN DE EMERGENCIA POR PANDEMIA COVID-19 PARA APLICARSE EN LAS PLAYAS DE TRANSFERENCIA DE COMBIS DENOMINADAS “TERMINAL OBELISCO SUR” Y “TERMINAL PUERTO MADERO”.

MEDIDAS SANITARIAS EN TERMINALES

La dotación que actualmente preste tareas en las Playas de Transferencia de Combis denominadas “Terminal Obelisco Sur” y “Terminal Puerto Madero”, deberá cumplir con las siguientes consignas:

Espacios de las terminales

- A) Se deberá mantener todos los ambientes de las terminales ventilados.

- B) Se deberá aumentar la frecuencia de limpieza de los espacios públicos de las terminales (áreas de espera, andenes de ascenso y descenso, área de boletería, etc.) a un mínimo de 4 veces al día con productos desinfectantes y los baños públicos a razón de una vez por hora, con especial atención a áreas de alto contacto como pomos de puerta, asientos, canillas, pasamanos, dispensadores de jabón y papel, mostradores, etc.

- C) Los baños de acceso público deben estar equipados con jabón, desinfectantes para manos y papel desechable.

- D) Antes de cada jornada laboral, se deberá efectuar la limpieza y desinfección del resto de los espacios que se encuentren en uso por el personal del terminal o de las empresas operadoras (oficinas administrativas, salas de limpieza y mantenimiento, baños privados, etc.).

- E) Se deberá evitar que se generen aglomeraciones de personas en las áreas internas de las terminales, destacándose que en las áreas de ascenso y descenso de pasajeros, compra de boletería y retiro de equipajes deberán exigir una distancia de seguridad mínima de un 1.8 metros entre cada persona.

- F) No se permitirá el ingreso de acompañantes que no vayan a hacer uso del servicio de transporte a las áreas internas de ambas terminales, a menos que el pasajero requiera de un acompañante por motivos de impedimentos físicos o psicológicos.

Acondicionamiento del vehículo

- A) Antes de cada servicio y a su finalización como mínimo, el vehículo deberá ser desinfectado mediante una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante aprobado por el Ministerio de Salud, con especial atención a las superficies de alto contacto de usuarios y personal (puesto de conducción, reposabrazos, asientos, barras de sujeción y cualquier elemento que los pasajeros utilicen habitualmente para sujetarse).

Personal

- A) Las operadores deben seleccionar al personal de conducción de acuerdo a los parámetros de las personas de menor susceptibilidad ante el virus (personal menor de 60 años y que no padezcan de enfermedades crónicas de riesgo).
- B) Antes de cada servicio, los conductores no deberán presentar ningún síntoma de la enfermedad, si presentan fiebre o algún otro síntoma no tomará el servicio y será reemplazado.
- C) El personal de conducción deberá contar con los insumos de protección básicos (barbijos, guantes de latex y alcohol en gel).
- D) El conductor y su acompañante deberán mantener una distancia mínima de seguridad de 1 metro.
- E) Los choferes deberán realizar su descanso manteniendo una distancia de seguridad de 1.8 metros entre sus compañeros y de cualquier otra persona.
- F) La dotación que preste servicios en las terminales deberá realizar la higienización de las manos, conforme lo indica la Organización Mundial de la Salud, previo al inicio de sus tareas.
- G) Todo el personal que preste servicios en las terminales deberá mantenerse, en lo posible, a una distancia de seguridad de 1.8 metros del resto del personal y de los usuarios, deberá lavarse las manos regularmente y deberá abstenerse de compartir utensilios (por ejemplo mate).

Venta boletos

- A) La venta de pasajes deberá contemplar, en la medida de lo posible, una separación prudencial entre cada pasajero (un asiento vacío de por medio/ dos pasajeros por fila que preferiblemente se ubicaran en las butacas próximas a las ventanillas). Se restringe la venta y uso de los dos asientos delanteros.
- B) Dentro de lo posible, las empresas operadoras exhortarán a los pasajeros a efectuar de formar online la reserva y compra de sus boletos.
- C) Al momento de vender el boleto se solicitará, además de los datos ya exigidos por la normativa vigente, un número de teléfono donde se pueda contactar al pasajero.

Ascenso y Descenso del vehículo

- A) No se permitirá el ingreso de pasajeros que presenten síntomas de la enfermedad, que hayan estado en contacto con pacientes o que se encuentren incursos en las causales previstas para la cuarentena.
- B) Se deberá realizar una higienización de manos de todos los pasajeros antes de ingresar al vehículo.

C) El ascenso, descenso de pasajeros y retiro de valijas se realizará manteniendo la distancia de 1.8 metros entre cada uno de ellos.

Durante el viaje

A) Durante todo en viaje, el vehículo debe circular de forma ventilada y con las ventanillas abiertas.

B) Dentro del vehículo los pasajeros deben cumplir una distancia prudencial entre ellos y el personal de conducción no menor a 1.5 metros y deberán evitar dejar sus asientos durante el traslado.

C) Queda prohibido el traslado de pasajeros de pie.

D) Si algún pasajero presenta algún síntoma de la enfermedad deberá ser aislado, en lo posible, del resto de los pasajeros a una distancia de seguridad de al menos 3 metros. El chofer deberá comunicarse con el número 0800-222-1002 opción 1, a los efectos de recibir las instrucciones que se le indique.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Protocolo de Emergencia COVID - Terminales de Combis

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.